



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVIII
TOMO CLVIX

GUANAJUATO, GTO., A 5 DE JULIO DEL 2021

NUMERO 132

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

ACUERDO de Creación de la Oficialía del Registro Civil 06 del Municipio de Silao, Guanajuato. **2**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO del Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, mediante el cual se autoriza la baja y se otorga en donación bienes muebles propiedad municipal a favor del municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, para uso del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios "J. Jesús Hernández Hernández, A.C.". **4**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento mediante el cual se crea el Instituto Municipal de Planeación de Purísima del Rincón, Guanajuato. **10**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

ACUERDO del Ayuntamiento de León, Gto., mediante el cual se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Trinitaria del Fraccionamiento denominado "Lomas de la Presa" de esa ciudad, y se dona a favor del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL), con la finalidad de destinarlo a equipamiento urbano con la instalación y funcionamiento de dos tanques. **36**

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL 06 DEL MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO.

Guanajuato, Gto. Lunes 28 de junio de 2021.

Conforme a lo señalado por el artículo 11 fracción III del Reglamento del Registro Civil del Estado de Guanajuato, mediante el cual se faculta al Director General del Registro Civil para determinar la creación, reubicación o cierre temporal o definitivo de las Oficialías necesarias para el cumplimiento eficaz del servicio registral, estableciendo además su área de competencia territorial, es que

SE ACUERDA:

Primero.- La creación de la Oficialía 06 del Registro Civil del Municipio de Silao, Guanajuato; denominada "Hospital General" ubicada en San Bernardo No. 39, Colonia Brisas de los Ríos, Silao, Guanajuato, estableciendo como su área de competencia, el registrar todos aquellos menores nacidos dentro del Hospital General sin importar donde radiquen sus padres y las defunciones ocurridas en el mismo, así como las de los municipios atención del nosocomio a saber Silao, Cd. Manuel Doblado, Purísima del Rincón, Romita y San Francisco del Rincón; al igual que el realizar las anotaciones en las actas respectivas de reconocimiento de hijos, adopción simple, inscripción de las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la tutela y la pérdida o limitación de la capacidad legal para administrar bienes, rectificaciones y realizar aclaración de las mismas. Esto en virtud de que el 44% de los menores que fueron presentados para registrar su nacimiento en la Oficialía del Registro Civil 01 de Silao, Guanajuato, tuvieron como base, certificados de nacimiento expedidos por dicha Institución de Salud precitada.

Segundo.- La Oficialía del Registro Civil 06 de Silao, Guanajuato denominada "Hospital General", entrará en funciones a partir del 15 de julio de 2021.

Tercero.- Se autoriza que los actos y hechos del estado civil de las personas que han de celebrarse en esta son: nacimientos y defunciones; así como realizar las anotaciones en las actas respectivas de reconocimiento de hijos, adopción simple, inscripción de las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la tutela y la pérdida o limitación de la capacidad legal para administrar bienes así como para extender las actas relativas a dichos actos, acorde a lo que establece en el artículo 37 del Código Civil vigente en el estado de Guanajuato.

Cuarto.- Por tanto, atendiendo a lo que contempla el artículo 46 del Reglamento del Registro Civil vigente en el Estado, se ordena sea publicado dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y otro de circulación estatal el presente acuerdo, para que surta los efectos legales conducentes.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Juan Hinojosa Diéguez, Director General del Registro Civil, sello de la Dirección y firmado.



PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

LA CIUDADANA LIC. ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ, PRESIDENTA DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G) 199, 203, 204, 206 y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN IV, 16, 17, 19 FRACCIÓN IV, 30 SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE CELAYA, GTO; QUE EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, Y EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza dar de baja los bienes muebles siguientes:

ctvo.	no. inventario	descripción del bien	no. factura	fecha factura
1	1232-4423-00001-Zs	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	donado	--
2	1232-4423-00004-Zs	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	donado	--
3	1232-4423-00005-Zs	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	donado	--
4	1232-4423-00006-Zs	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	donado	--
5	1232-4423-00008-Zs	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	donado	--
6	1232-4423-00010-T	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	41546	20/04/2010
7	1232-4423-00013-T	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	41546	20/04/2010

8	1232-4423-00014-T	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	41546	20/04/2010
9	1232-4423-00015-T	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	41546	20/04/2010
10	1232-4423-00016-T	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	41546	20/04/2010
11	1232-4423-00017-T	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	41546	20/04/2010
12	1232-4423-00018-T	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	41546	20/04/2010
13	1232-4423-00019-T	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	41546	20/04/2010
14	1232-4423-00020-T	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	41546	20/04/2010
15	1232-4423-00021-T	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	41546	20/04/2010
16	1232-4423-00022-T	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	41546	20/04/2010
17	1232-4423-00025-T	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	41546	20/04/2010
18	1232-4423-00026-T	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	41546	20/04/2010
19	1232-4423-00027-T	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	41546	20/04/2010
20	1232-4423-00028-T	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	41546	20/04/2010
21	1232-4423-00029-T	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	41546	20/04/2010
22	1232-4423-00030-T	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	41546	20/04/2010

23	1232-4423-00031-T	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	41546	20/04/2010
24	1232-4423-00032-T	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	41546	20/04/2010
25	1232-4423-00033-T	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	41546	20/04/2010
26	1232-4423-00052-U	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	810	16/12/2011
27	1232-4423-00054-U	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	810	16/12/2011
28	1232-4423-00070-U	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	810	16/12/2011
29	1232-4423-00073-U	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	810	16/12/2011
30	1232-4423-00076-U	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	810	16/12/2011
31	1232-4423-00085-V	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	1192	28/06/2012
32	1232-4423-00090-V	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	1192	28/06/2012
33	1232-4423-00092-V	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	1192	28/06/2012
34	1232-4423-00093-V	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	1192	28/06/2012
35	1232-4423-00104-X	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	1862	31/07/2014
36	1232-4423-00105-X	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	1862	31/07/2014
37	1232-4423-00106-X	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	1862	31/07/2014

38	1232-4423-00113-X	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	1862	31/07/2014
39	1232-4423-00116-X	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	1862	31/07/2014
40	1232-4423-00119-X	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	1862	31/07/2014
41	1232-4423-00122-X	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	1862	31/07/2014
42	1232-4423-00123-X	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	1862	31/07/2014
43	1232-4423-00126-X	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	1862	31/07/2014
44	1232-4423-00127-X	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	1862	31/07/2014
45	1232-4423-00129-X	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	1862	31/07/2014
46	1232-4423-00134-X	equipo de bombero que consta de pantalón y chaquetón.	1862	31/07/2014
47	1232-4412-00109-T	casco de bombero	41547	21/04/2010
48	1232-4412-00116-T	casco de bombero	41547	21/04/2010
49	1232-4412-00117-T	casco de bombero	41547	21/04/2010
50	1232-4412-00128-T	casco de bombero	41547	21/04/2010
51	sin número	casco de bombero	donado	--
52	sin número	casco de bombero	donado	--
53	sin número	casco de bombero	donado	--
54	sin número	casco de bombero	donado	--
55	sin número	casco de bombero	donado	--
56	sin número	casco de bombero	donado	--

57	sin número	casco de bombero	donado	--
58	sin número	casco de bombero	donado	--
59	sin número	casco de bombero	donado	--
60	sin número	casco de bombero	donado	--
61	sin número	casco de bombero	donado	--
62	sin número	casco de bombero	donado	--
63	sin número	casco de bombero	donado	--
64	sin número	casco de bombero	donado	--
65	sin número	casco de bombero	donado	--
66	sin número	casco de bombero	donado	--
67	sin número	casco de bombero	donado	--
68	1212-0518-00009-U	boquilla para presión de gua	1467	14/04/2011
69	1238-5818-00004-T	mochila aspersora	3639	24/05/2010
70	1238-5818-00005-T	mochila aspersora	3639	24/05/2010
sin número		lote de 21 veintiún pares de botas	--	--

SEGUNDO.- Se otorgan en donación los bienes muebles de dominio privado propiedad municipal en desuso, descritos en el resolutivo anterior, a favor del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, para uso del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios "J. Jesús Hernández Hernández, A.C."

TERCERO.- El objeto será para actividades propias del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios "J. Jesús Hernández Hernández" A.C., que el destino de uso de los bienes será el establecido en este Dictamen y ningún otro, pues el no cumplimiento de esta condición, será causa de reversión del procedimiento de donación.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorera Municipal, realice los movimientos necesarios en el Padrón de Bienes muebles Propiedad Municipal., para su baja correspondiente.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, realice las publicaciones a que haya lugar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

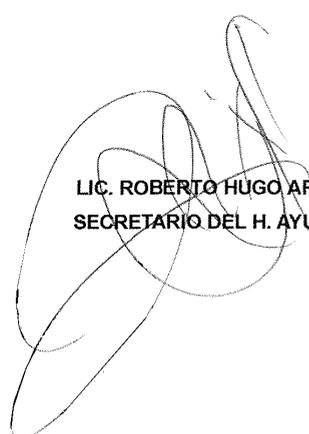
SEXTO.- Se instruye al Director Jurídico, realice los trámites Legales que en Derecho procedan para la formalización de la presente donación.

SEPTIMO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, dé cumplimiento al presente Dictamen conforme a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 31 TREINTA Y UNOS DEL MES DE JULIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.



LIC. ELVIRA PANIAGUA RODRIGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. ROBERTO HUGO ARIAS GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

ACUERDO

Por virtud del cual se crea “**EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**”, como organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

CONSIDERANDOS

Primero. Purísima del Rincón, Guanajuato, es un municipio que cuenta con cualidades que por sus características territoriales, ambientales, culturales, sociales, económicas y urbanas requieren ser capitalizadas, mediante el establecimiento en forma preeminente de una cultura de planeación integral y gestión estratégica con enfoque de largo plazo, así como fortalecer políticas públicas y conformar estrategias bien diseñadas que busquen revertir los efectos del crecimiento urbano desordenado y los impactos generados en el territorio municipal.

Planear un territorio resiliente representa considerar temas de salud y bienestar de las personas que habitan y trabajan en el municipio, la satisfacción de necesidades básicas, especialmente en tiempos de crisis, la capacidad de la ciudad para apoyar diversas oportunidades de subsistencia, incluyendo el acceso a la inversión empresarial y el bienestar social, salvaguardar la salud de la población por medio de sus capacidades normales y de emergencia. La ciudadanía requiere de un territorio resiliente, seguro, ordenado y sustentable, una ciudad con una economía robusta que atraiga las inversiones y genere oportunidades para todos, centros de población con servicios públicos de calidad; una gestión pública eficiente; planes y programas del municipio que respondan a sus necesidades. La planeación busca para sus habitantes un desarrollo integral a través del mejoramiento de su calidad de vida, la cohesión social, elevar la competitividad, así como colaborar en el desarrollo de la región.

Segundo. Por lo expuesto, es de interés para el H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, contar con una institución sólida dotada de patrimonio propio que permita la flexibilidad del servicio público y facilite la gestión administrativa en beneficio de la sociedad purisimense y en particular sobre la planeación y gestión estratégica que permita establecer una nueva cultura de gobernanza y gobernabilidad, que ponga en valor nuestro territorio a través del respeto al patrimonio natural que constituyen las áreas de relevancia ambiental, del orden urbano y de las interacciones urbano-rurales bajo principios de sustentabilidad, haciendo énfasis en no comprometer los recursos y oportunidades para el crecimiento y desarrollo de las generaciones futuras, con la capacidad técnica y jurídica para allegarse de recursos económicos para el logro de sus fines.

A través de este organismo se busca atender a los principios reconocidos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial como son: *derecho al desarrollo, derecho a la ciudad, equidad e inclusión, derecho a la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, participación democrática, transparencia, productividad y eficiencia, protección y progresividad del espacio público, resiliencia, seguridad urbana y riesgos, sustentabilidad ambiental, accesibilidad universal y movilidad*, así como el posicionamiento en el ideario colectivo del bien común en beneficio de nuestro municipio.

Tercero. Atento al objetivo señalado en el considerando precedente, resulta necesaria la creación de un organismo descentralizado que mediante ejercicios de prospectiva, rebase por mucho la temporalidad de los gobiernos municipales y recupere el concepto de visión del futuro. El hecho de crear un Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN Purísima) contribuirá al diseño de políticas, programas y proyectos encaminados a solventar la realidad de nuestro territorio, como un organismo confiable para que los procesos de planeación, evaluación y control se encaminen al fortalecimiento a nivel interno, para el beneficio de la población y en un futuro, del municipio de Purísima del Rincón. Implementar una estrategia de transversalidad entre las diferentes áreas de la administración pública, de modo que las acciones emanadas de cada una, contribuyan de forma sinérgica a lograr las metas de desarrollo establecidas en nuestro Sistema Municipal de Planeación.

El organismo que se propone tiene por objeto: diseñar, instrumentar y evaluar políticas públicas, programas y proyectos que de manera articulada y planificada solventen el proceso de expansión inherente al crecimiento de la ciudad, promoviendo la modernización, innovación y desarrollo del municipio en el marco de un contexto socioeconómico sostenido y sustentable.

Dentro del IMPLAN Purísima se generarán proyectos que, previo conocimiento y acuerdo del cuerpo edilicio, permitan enfocar en el largo, mediano y corto plazo, la organización de la administración pública municipal para desarrollar el modelo de ciudad y municipio al que se aspira, logrando:

- Planeación integral con visión de largo, mediano y corto plazo;
- Ordenamiento sustentable del territorio;
- Desarrollo ordenado, seguro, resiliente, incluyente, equitativo y sustentable del área urbana y de todo asentamiento humano ubicado al interior del territorio municipal;
- Promover la cultura de gobernanza urbana;
- Fomentar el derecho a la ciudad y de una ciudadanía responsable;
- Mejorar la prestación de servicios públicos;
- Impulsar un desarrollo económico y social que genere oportunidades;
- Impulsar y activar a nivel local la implementación de la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano e instrumentar los objetivos de desarrollo sostenible, a través de la Agenda 2030 y la Nueva Agenda Urbana; e
- Implementar una estrategia financiera en la consecución de recursos que ayuden en la consolidación de proyectos urbanos-ambientales.

Cuarto. El reto del actual Ayuntamiento, es que los proyectos a ejecutar, deben enfocarse a una gestión eficaz y eficiente de los recursos, así como impulsar la resiliencia urbana, la optimización e innovación en los procesos municipales que permitan alcanzar los objetivos de desarrollo sustentable. De igual manera, mediante una planeación adecuada, con la intervención y seguimiento de la sociedad civil organizada, se pretende desarrollar y consolidar un entorno urbano de calidad, con infraestructuras renovadas y sustentables, contribuyendo al bienestar de los ciudadanos, brindando oportunidades en un entorno social seguro y económicamente viable.

Para lograr una ciudad segura, resiliente, ordenada, sustentable y competitiva, el Ayuntamiento de Purísima del Rincón debe construir y consolidar instituciones que permitan que este proceso se logre con

la participación de empresas, emprendedores locales, asociaciones y cámaras empresariales y/o profesionales; academia y centros de investigación; organizaciones no gubernamentales con enfoque ambiental, económico y social, propiciando además la participación y corresponsabilidad de la autoridad municipal con los órdenes de gobierno federal y estatal.

Por lo anterior, es menester concebir la pluralidad de ideas y las distintas visiones del municipio, y pensar en que las localidades y sus habitantes requieren una transformación para enfrentar los retos de futuro, y éstos sólo podrán ser afrontados, si gobierno y sociedad conjuntan sus esfuerzos y encaminan sus acciones en aquellas áreas de oportunidad que permitan detonar y fortalecer la ejecución de obras y servicios.

Quinto. Conforme al *Plan Municipal de Desarrollo 2040* de este Municipio, la *Línea Estratégica 4.1 "Gobernanza"*, establece como objetivo 4.1.3 *Fortalecer las capacidades institucionales de las administraciones públicas municipales, para que su actuación se conduzca con apego a los procesos de planeación, transparencia y evaluación de resultados que requiere la sociedad*, por ello el *Programa de Gobierno Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato 2018-2021*, retoma en sus "*Líneas Estratégicas*" el rubro VI.1.1 "*Nuestra Grandeza es el Desarrollo Social y Humano*", para considerar dentro del subcomponente **Planeación**, el Programa: "**Maduración del Sistema Municipal de Planeación**", trazando el objetivo central de consolidar el Sistema Municipal de Planeación.

En esa tesitura, la creación de un organismo público descentralizado coadyuva al logro de los fines plasmados en los documentos de planeación referidos, puesto que será el Instituto Municipal de Planeación de Purísima del Rincón, el que asuma la responsabilidad de la planeación del municipio (territorial, ambiental y del desarrollo), de ahí que el proceso de descentralización aprobado por el cuerpo edilicio, implica reconocerlo y darle legitimidad como encargado de la planeación de largo plazo, participativa e integral del municipio y le abre posibilidades para que reciba financiamiento y para que tenga las condiciones necesarias para llevar a cabo sus funciones e incidir realmente en la planeación y desarrollo municipal.

Sexto. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 76 fracción I inciso h), 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, los Ayuntamientos se encuentran facultados para crear aquellas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que les resulten necesarias para su operación y logro de fines, y atento a la necesidad de fortalecer la planeación municipal, este órgano colegiado de conformidad con las bases de creación previstas en el artículo 151 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ha decidido aprobar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA
EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
CONSIDERACIONES ESENCIALES**

Artículo 1.- Se crea el Instituto Municipal de Planeación de Purísima del Rincón, Guanajuato como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de consolidar y dar continuidad institucional al Sistema Municipal de Planeación Democrática e Integral.

Artículo 2.- El IMPLAN Purísima, tiene su domicilio en el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Artículo 3.- Para los efectos de este instrumento jurídico se asumirán las definiciones que se establecen en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, además de las siguientes:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato;
- II. **Municipio:** El Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato;
- III. **COPLADEM:** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- IV. **IMPLAN Purísima:** El Instituto Municipal de Planeación de Purísima del Rincón, Guanajuato;
- V. **Consejo Directivo:** El Consejo Directivo del IMPLAN Purísima;
- VI. **Dependencias:** Las Direcciones y unidades administrativas de la Administración Pública Centralizada del Municipio;
- VII. **Entidades:** Los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal, Fideicomisos Públicos Municipales y Consejos de la Administración Pública Municipal; y,
- VIII. **Sistema Municipal de Planeación:** Conjunto de instrumentos, planes, programas, proyectos y procedimientos técnicos, legales y administrativos, necesarios para la planeación y participación de la sociedad en el desarrollo integral del municipio.

Artículo 4.- Son autoridades en materia de planeación municipal, ordenamiento sustentable del territorio y el desarrollo urbano ordenado y sustentable:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El IMPLAN Purísima; y,
- IV. Las Dependencias y Entidades relacionadas con la planeación.

Artículo 5.- Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Aprobar los Planes, Programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, así como sus modificaciones, actualizaciones y evaluaciones;
- II. Fijar las bases para la elaboración de los instrumentos de planeación de desarrollo y los de ordenamiento sustentable del territorio, administrar y aprobar la zonificación contenida en los instrumentos de planeación urbanística, así como los planes y programas que de ellos se deriven y expedir las declaratorias de usos, reservas y destinos territoriales, así como las declaratorias de provisiones para la fundación de nuevos centros de población;
- III. Prever lo referente a inversiones y acciones que tiendan a la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, de conformidad con los planes y programas que administre;
- IV. Participar en la creación y administración de reservas territoriales;
- V. Implementar y ejecutar programas y acciones para la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- VI. Promover el desarrollo integral del municipio; y,
- VII. Las demás que las leyes, reglamentos y ordenamientos legales le confieran.

CAPÍTULO II DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 6.- Corresponde al IMPLAN Purísima:

- I. Proponer al Ayuntamiento o al Presidente Municipal, según corresponda, los criterios para la instrumentación y la evaluación de los Planes, Programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, así como de los Planes y Programas de Gobierno que lo complementen;
- II. Concertar acciones de participación recíproca para la consecución de los objetivos de los Planes, Programas e instrumentos mencionados en la fracción anterior; y
- III. Aplicar en el ámbito de su competencia los Planes, Programas y demás normas derivadas del Sistema Municipal de Planeación, así como de sus actualizaciones o modificaciones.

Artículo 7.- Las dependencias y entidades deberán coordinar sus acciones de planeación con el IMPLAN Purísima, observando los planes y programas aprobados al respecto.

Artículo 8.- El IMPLAN Purísima tiene por objeto:

- I. Auxiliar al Ayuntamiento, Presidente Municipal y las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal en el cumplimiento de las funciones que les

confiere la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Ley de Planeación, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y disposiciones establecidas en todo instrumento jurídico del ámbito federal, estatal y municipal en materia de planeación, ordenamiento sustentable del territorio y desarrollo urbano ordenado; administrar el Sistema Municipal de Planeación mediante la realización de acciones, así como la formulación, revisión, y modificación de proyectos e instrumentos de planeación; así como la emisión de opiniones, recomendaciones, propuestas y/o dictámenes relacionados con el presente objeto, con adecuado fundamentado técnico y legal, el cual podrá presentarse para su revisión y/o aprobación ante el H. Ayuntamiento, en su caso;

- II. Asesorar y coadyuvar con el Ayuntamiento en materia de Planeación Integral con visión de largo, mediano y corto plazo; ordenamiento sustentable del territorio; así como el desarrollo ordenado, seguro, resiliente y sustentable del área urbana y de todo asentamiento humano ubicado al interior del territorio municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato.
- III. Promover la cultura de gobernanza urbana, mediante el fomento a la educación y sensibilización de la sociedad en temas de ordenamiento sustentable del territorio, desarrollo urbano ordenado y sustentable; derecho a la ciudad, seguridad, resiliencia urbana y fomento a la sana convivencia de la sociedad, garantizando la construcción de una ciudadanía responsable;
- IV. Garantizar la planeación participativa, coordinando los mecanismos y la consulta representativa con la ciudadanía, dependencias y entidades, con la finalidad de elaborar, actualizar o modificar el Sistema Municipal de Planeación;
- V. Asesorar técnicamente al Ayuntamiento y dependencias del gobierno municipal en la instrumentación y aplicación de las normas que se deriven del Sistema Municipal de Planeación;
- VI. Diseñar y fundamentar la metodología para la elaboración de los planes, programas, estudios y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- VII. Difundir los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, los estudios, proyectos de investigación, y toda información de calidad asociada, de forma transparente, completa y oportuna, así como la difusión de los sistemas de información que sean de interés público, que den sustento a los instrumentos de planeación municipal;
- VIII. Formular los planes y programas contemplados en el Sistema Municipal de Planeación;
- IX. Someter a la aprobación del Ayuntamiento los instrumentos que conforman el Sistema Municipal de Planeación, las medidas y acciones para fomentar el desarrollo sustentable del

municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como preservar y restaurar el equilibrio ecológico;

- X. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento;
- XI. Proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para establecer adecuados usos y destinos del suelo, para constituir y aprovechar provisiones y reservas territoriales, así como para ordenar, planear, efectuar y evaluar la conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población del municipio de Purísima del Rincón, con objeto de estimular la redensificación poblacional de los mismos;
- XII. Formular, con la participación de las dependencias municipales correspondientes, los proyectos de zonificación y de división del territorio municipal en regiones catastrales, y someterlos a la aprobación del Ayuntamiento.
- XIII. Efectuar, en coordinación con las dependencias estatales y municipales correspondientes, los estudios justificativos necesarios para que el Ayuntamiento expida las declaratorias y los programas de manejo de zonas de conservación ecológica, así como someter los proyectos respectivos a la aprobación del Ayuntamiento.
- XIV. Realizar, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales correspondientes, los estudios necesarios para proponer medidas para proteger las zonas de recarga de mantos acuíferos y para que el Ayuntamiento expida las declaratorias correspondientes, así como someter los proyectos respectivos a la aprobación del Ayuntamiento;
- XV. Coordinar la elaboración con las dependencias federales, estatales y municipales correspondientes, del inventario actualizado del patrimonio cultural, artístico, histórico, arquitectónico y urbano, así como de las áreas de valor escénico paisajístico y proponer al Ayuntamiento las medidas, proyectos y acciones para su protección, conservación y restauración;
- XVI. Proponer al Ayuntamiento las medidas que faciliten la concurrencia y coordinación de acciones en materia de ordenamiento sustentable del territorio;
- XVII. Organizar, desarrollar y promover actividades de investigación en materia de ordenamiento sustentable del territorio, desarrollo urbano sustentable, movilidad, espacio público, diseño urbano, imagen urbana, paisaje y temáticas asociadas al Sistema Municipal de Planeación;
- XVIII. Organizar, desarrollar, promover, evaluar y asesorar la realización y actualización de la cartografía municipal y de centros de población, previa determinación de criterios y lineamientos para su elaboración homologada en plataforma de sistemas de información geográfica utilizada en la totalidad de dependencias y entidades municipales;

- XIX. Difundir, cumplir y hacer cumplir el marco jurídico que fundamenta el Sistema Municipal de Planeación en el orden internacional, nacional, estatal y municipal;
- XX. Elaborar lineamientos de diseño urbano e imagen urbana y en su caso de paisaje, para el espacio público del área urbana y de los centros de población del municipio.
- XXI. Elaborar términos de referencia, criterios y lineamientos específicos a considerar en la elaboración de proyectos en espacios públicos.
- XXII. Evaluar y dictaminar proyectos de diseño urbano en espacios públicos, los cuales serán valorados en proceso coordinado bajo los criterios y lineamientos previamente establecidos, garantizando la participación técnica y social en su elaboración.
- XXIII. Diseñar, promover y participar en la creación de mecanismos necesarios para la gestión de recursos requeridos para cada acción estratégica de orden sustentable del territorio, desarrollo urbano ordenado y sustentable, o de administración sustentable del territorio y del desarrollo urbano.
- XXIV. Ofrecer servicios especializados de alta calidad profesional a los usuarios de los sectores público, social y privado;
- XXV. Desarrollar una plataforma de seguimiento y difusión del Sistema Municipal de Planeación.

Artículo 9. - Son atribuciones del IMPLAN Purísima:

- I. Fungir como un órgano de análisis de las necesidades y problemas del municipio;
- II. Promover una planeación democrática, integral y estratégica con visión de corto, mediano y largo plazo, bajo una cultura, organización y mecanismos que fomenten la gobernanza, la seguridad y la resiliencia urbana;
- III. Formular la instrumentación y lineamientos para la aplicación de las normas que se deriven del Sistema Municipal de Planeación;
- IV. Asesorar y coadyuvar con el Ayuntamiento, Presidente Municipal, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en sus funciones de planeación para lo cual podrá elaborar estudios técnicos e investigaciones en materia de planeación, desarrollo socio-económico, territorial y ambiental.
- V. Proponer al Ayuntamiento el Sistema Municipal de Planeación, la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones municipales regule y promueva el ordenamiento ecológico del territorio, mediante la protección y restauración del ambiente, el aprovechamiento racional y sustentable de recursos naturales; la cultura urbana, la seguridad, la resiliencia urbana y el derecho a la ciudad, la inclusión, equidad y el desarrollo social; fomenta actividades económicas y competitivas; así como el ordenamiento sustentable

de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, teniendo como propósito la transformación de la realidad del municipio, de conformidad con las normas, principios y objetivos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Planeación, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás disposiciones jurídicas aplicables;

- VI. Establecer los lineamientos y formular los instrumentos de planeación que conformen e integren el Sistema Municipal de Planeación;
- VII. Proponer al Ayuntamiento los instrumentos de planeación municipal, centros de población, parciales y sectoriales, que promoverán políticas públicas para el orden sustentable del territorio y del desarrollo urbano, los cuales adoptarán y garantizarán las normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, normas oficiales mexicanas y el derecho a la ciudad reconocido en tratados internacionales aprobados por el gobierno mexicano.

Como principal asesor del Ayuntamiento, el IMPLAN Purisima otorgará los argumentos, fundamentos y motivos de soporte que permitan:

- a) Aprobar los instrumentos requeridos por el Sistema Municipal de Planeación, administrar con mayor eficiencia y congruencia las políticas y disposiciones establecidas en ellos, orientados al interés público;
 - b) Ejercer la gestión e inversión a favor de acciones y obras públicas estratégicas requeridas en los planes, para lograr el ordenamiento ecológico y sustentable del territorio, así como, consolidar el desarrollo urbano ordenado y sustentable;
 - c) Evaluar y vigilar el seguimiento, cumplimiento y actualización de los instrumentos de planeación;
- VIII. La planeación del ordenamiento sustentable del territorio y del desarrollo urbano ordenado y sustentable que se formulará conforme a las medidas necesarias identificadas en el proceso para garantizar el orden territorial y urbano; la regulación, control y vigilancia de las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, la seguridad, el fomento a la resiliencia urbana, así como de las zonas de alto riesgo en los Centros de Población y demás atribuciones municipales, previstas en el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
 - IX. Formular al Ayuntamiento la propuesta de la zonificación urbana;
 - X. Coordinar e instrumentar la consulta realizada a las diferentes dependencias y entidades, así como a las organizaciones de la sociedad civil y personas físicas o morales que participen en el Sistema Municipal de Planeación;

- XI. Recibir e integrar al diseño de los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, las propuestas que se generen de la consulta ciudadana a través de:
 - a) Los mecanismos de participación ciudadana que se activen en todo proceso de planeación y gestión del territorio, con base en el acceso a la información transparente, completa y oportuna;
 - b) Los documentos que para tal fin elabore el COPLADEM;
 - c) Las comisiones técnicas del IMPLAN Purísima, en que estén representados los colegios de profesionistas, sindicatos, uniones, sociedades y asociaciones civiles y en general, todo organismo no gubernamental o persona física que esté interesada en participar en la Planeación Integral del Municipio;
- XII. Elaborar líneas de acción que tiendan a lograr el desarrollo equilibrado del municipio, la seguridad, el fomento a la resiliencia urbana y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;
- XIII. Elaborar programas, acciones y metas para preservar y restaurar el equilibrio ecológico;
- XIV. Elaborar programas, acciones y metas para el desarrollo de la zona rural del municipio, en aquellos lugares que cuenten con viabilidad de acuerdo a la planeación municipal;
- XV. Emitir opiniones para que se procure evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la naturaleza puede sufrir en perjuicio de la sociedad;
- XVI. Evaluar y actualizar los planes y programas del Sistema Municipal de Planeación con visión integral del desarrollo;
- XVII. Conformar la integración de Comisiones Técnicas para el diseño de los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación;
- XVIII. Consolidar la consecución del Sistema Municipal de Planeación a través del diseño, gestión, coordinación e implementación de proyectos estratégicos que fortalezcan el desarrollo del municipio y que de forma paralela integren diferentes ámbitos.
- XIX. Las demás atribuciones que el Ayuntamiento le confiera.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO DEL IMPLAN PURÍSIMA

Artículo 10.- El patrimonio del IMPLAN Purísima se integra con:

- I. Los recursos que le asigne el Ayuntamiento de Purísima del Rincón.

- II. Las aportaciones, subsidios, bienes muebles e inmuebles, y demás ingresos que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen y destinen;
- III. Los inmuebles, muebles y equipo que para satisfacer sus fines adquiera por cualquier título jurídico;
- IV. Las donaciones, herencias, legados, cesiones y aportaciones de la iniciativa privada y de otros organismos;
- V. Los créditos que genere a su favor;
- VI. Los créditos que obtenga para el cumplimiento de su objeto, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- VII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y,
- VIII. Los demás bienes que se obtengan por cualquier título legal.

Artículo 11. - El patrimonio del IMPLAN Purísima es inembargable e imprescriptible y deberá manejarse conforme a los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez.

Artículo 12.- El Ayuntamiento procurará que las aportaciones referidas en la fracción I del Artículo 11 de este acuerdo, sean suficientes para satisfacer las necesidades de operación del IMPLAN Purísima.

TÍTULO II DEL GOBIERNO, FUNCIONAMIENTO, ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

CAPÍTULO I DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO

SECCIÓN PRIMERA DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

Artículo 13.- Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el IMPLAN Purísima contará con los siguientes órganos:

- I. Consejo Directivo;
- II. Dirección General;
- III. Cuerpo Técnico; y,
- IV. Comisiones y Grupos de trabajo, las que tendrán a su cargo la revisión y análisis técnico de asuntos de la competencia del IMPLAN Purísima, así como la elaboración de proyecto de

dictamen en el que se precisarán las recomendaciones que deberá considerar el IMPLAN Purísima.

El Consejo Directivo designará los representantes para cada Comisión o Grupo de Trabajo, quienes suscribirán un proyecto de dictamen de los asuntos encomendados.

SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 14.- El Consejo Directivo es la máxima autoridad dentro del IMPLAN Purísima, sus integrantes serán nombrados por el Ayuntamiento, previa convocatoria hacia diversos sectores preferentemente purisimenses, integrándose de forma equilibrada por los sectores público, social, económico y académico, considerando un total de 17 miembros, conformados de la siguiente manera:

- I. **Sector público, 5 miembros:**
 - a. Presidente Municipal o Secretario del Ayuntamiento;
 - b. Presidente de la Comisión de Ecología;
 - c. Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
 - d. Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y
 - e. Director General del IMPLAN Purísima, quien fungirá como Secretario, con derecho a voz y sin derecho a voto.

- II. **Sector social, 4 miembros:**
 - a. 2 profesionistas purisimenses integrantes de Colegios o Asociaciones Profesionales, y
 - b. 2 miembros representantes de Organizaciones Civiles.

- III. **Sector económico, 4 miembros:**
 - a. 2 miembros de Organizaciones y/o asociaciones del sector económico, y
 - b. 2 miembros de Cámaras empresariales.

- IV. **Sector académico y centros de investigación, 4 miembros:**
 - a. 2 miembros de instituciones académicas, y
 - b. 2 miembros de centros de investigación.

Los consejeros de los sectores social, económico, académico y centros de investigación, se considerarán consejeros ciudadanos. Todos los integrantes del Consejo Directivo tendrán cargos honoríficos, y no contarán con remuneración alguna por su participación en dicho órgano de gobierno.

En sesión de instalación, el Consejo Directivo designado, elegirá de entre sus miembros a las personas que ocuparán los cargos de Presidente y Tesorero, excepción hecha de los integrantes del H. Ayuntamiento quienes fungirán únicamente como vocales y del Director General quién ostentará el cargo de Secretario.

Artículo 15.- Los miembros del Consejo Directivo durarán en su encargo tres años, y únicamente el cincuenta por ciento de los consejeros ciudadanos podrán ser reelectos sólo por otro período inmediato de tres años, manteniendo en todo momento, la inclusión del cincuenta por ciento de nuevos consejeros.

La aprobación de los consejeros ciudadanos para ser reelectos únicamente por otro período de tres años, será validada por el H. Ayuntamiento, previo dictamen emitido para tal efecto por el Consejo Directivo.

Para la elección de los miembros del Consejo Directivo, la Presidencia Municipal emitirá la convocatoria, previa aprobación del H. Ayuntamiento, debiéndose publicar la misma en los estrados del Ayuntamiento, en dos periódicos de circulación local, así como en el sitio de internet oficial del Municipio, dirigida a diversos sectores y organizaciones de la sociedad que tengan conocimiento e interés en la materia.

El Presidente Municipal invitará con quince días naturales de anticipación cuando menos, entre otros, a miembros representativos de la sociedad, organismos intermedios, instituciones educativas de nivel superior, colegios de profesionistas, cámaras de la industria y del comercio, centros de investigación afines, asociaciones y organismos locales, para que presenten sus propuestas a considerar para integrar el Consejo Directivo del IMPLAN Purísima, las cuales deberán señalar lo siguiente:

- a. Nombre de persona titular y suplente propuesto;
- b. Currículum Vitae de persona titular y suplente propuesto;
- c. Carta de intención, en la cual se expongan los motivos por los cuales se considera el valor de participación, conocimiento, experiencia y/o cualidades que garantice y sea favorable y afín al objeto del IMPLAN Purísima y su Consejo Directivo.

Con base a la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento y emitida por la Presidencia Municipal, se analizarán las propuestas recibidas y previa confirmación de las disposiciones señaladas en las bases y a la valoración de sus cualidades, se nombrará a los consejeros de entre las propuestas realizadas por los organismos en base a la convocatoria emitida.

Artículo 16.- De conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, si en algún asunto que deba conocer y decidir el Consejo Directivo del IMPLAN Purísima, algún consejero tiene interés personal, económico, de negocio o familiar por matrimonio, parentesco consanguíneo en línea recta o por afinidad hasta el segundo grado y colateral hasta el cuarto grado o civil, deberá excusarse, atendiendo al procedimiento previsto en el Reglamento Interior para el H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato.

No podrán formar parte del Consejo Directivo quienes ocupen cargos, cualquiera que sea su denominación, en alguna agrupación política y/o religiosa.

Artículo 17.- El Consejo Directivo resolverá los asuntos de su competencia en forma colegiada, para lo cual se reunirá por lo menos una vez cada dos meses en sesión ordinaria, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria en cualquier tiempo, cuando haya asuntos urgentes que tratar. Sus decisiones se tomarán cuando así se requiera, por mayoría de votos, teniendo el Presidente del mismo, voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 18.- Por acuerdo del Presidente del Consejo Directivo, el Secretario citará a las sesiones del mismo con por lo menos cinco días hábiles de anticipación, debiendo mencionar el lugar, día y hora, y remitir el orden del día y en su caso, la información necesaria para el desarrollo de las mismas.

Artículo 19.- Para que el Consejo Directivo se encuentre legalmente reunido se requerirá la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes. Reunido el número de integrantes necesario para su celebración conforme a lo preceptuado en el párrafo anterior, el Secretario declarará la existencia de quórum, se abrirá la sesión y se tratarán los asuntos que establezca el orden del día.

Las sesiones del Consejo Directivo serán públicas, con las excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

El público asistente no tendrá derecho a voto ni a voz, salvo que en este último caso, el Presidente del Consejo Directivo autorice una intervención oral.

De cada sesión, se levantará un acta en la cual quedarán anotados en forma extractada los asuntos tratados y el resultado de la votación.

Las actas deberán ser firmadas por todos los integrantes del Consejo Directivo que participaron en la sesión.

El Secretario será responsable y encargado de la custodia y guarda de las actas y de la documentación relativa a los asuntos tratados.

Artículo 20.- De no existir quórum en los términos del artículo antes mencionado, el Secretario citará para nueva fecha llevándose a cabo la sesión con los que asistan.

En caso de ausencia, permiso, licencia o renuncia de la persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo, la sesión será presidida por quien designe el Consejo Directivo. En dicho supuesto la persona elegida tendrá todas las atribuciones conferidas al titular de la Presidencia del Consejo Directivo, para efectos de la sesión que corresponda.

Artículo 21.- La falta de cualquiera de los consejeros en más de dos sesiones ordinarias en forma continua, o de cuatro sesiones de manera discontinua dentro de un año calendario, tendrá el carácter de abandono del cargo. Para tal efecto, en la sesión ordinaria del Consejo Directivo inmediata posterior a que se actualice este supuesto, se deberá hacer constar el cómputo respectivo por el Presidente, mismo que se le notificará al consejero en cuestión, a efecto de que comparezca el suplente, previa citación.

Artículo 22.- Las faltas temporales por licencia, permiso o causa justificada del Presidente del Consejo Directivo, hasta por dos meses serán cubiertas por el Consejero designado por mayoría de votos de entre los miembros del propio Consejo Directivo. Las de cualquier otro Consejero, serán cubiertas por su respectivo suplente.

Artículo 23.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I. Revisar, analizar y aprobar las líneas de planeación para el desarrollo del Municipio y evaluar la propuesta técnica para su instrumentación;
- II. Aprobar los planes y programas del IMPLAN Purísima, y conformar las comisiones y grupos de trabajo;
- III. Conformar las Comisiones Técnicas para el diseño de instrumentos del Sistema Municipal de Planeación;
- IV. Velar por el correcto funcionamiento del IMPLAN Purísima;
- V. Diseñar el proyecto de convocatoria para la selección del Director General y presentarla para su aprobación al H. Ayuntamiento;
- VI. Evaluar las candidaturas y nombrar el Director General de IMPLAN Purísima;
- VII. Evaluar anualmente los resultados del Director General del IMPLAN Purísima, conforme al plan de trabajo y presupuesto aprobado por el Consejo Directivo y el presupuesto determinado por el H. Ayuntamiento;
- VIII. Definir el rumbo del IMPLAN Purísima y las prioridades de atención;
- IX. Proponer, revisar y aprobar las alternativas y soluciones viables para afrontar los retos y garantizar el objeto del IMPLAN Purísima y su continuidad a favor del interés público de Purísima del Rincón.
- X. Revisar los estados financieros, el inventario de bienes y vigilar la correcta aplicación de los fondos y el patrimonio del IMPLAN Purísima;
- XI. Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del IMPLAN Purísima de acuerdo a programas, proyectos estratégicos, planes de trabajo, capacitaciones y actualizaciones de personal, inscripción en órganos colegiados y vinculantes afines al objeto del IMPLAN Purísima, instrumentos del sistema municipal de planeación y sus objetivos, para presentarlo al Ayuntamiento para su autorización;
- XII. Gestionar la obtención de recursos financieros directamente o a través del personal del IMPLAN Purísima con la intención de cumplir con su objeto;
- XIII. Aprobar el programa de operación anual y de desarrollo del IMPLAN Purísima;
- XIV. Conocer y aprobar el informe trimestral de actividades que el IMPLAN Purísima debe rendir al Ayuntamiento en los términos de ley;
- XV. Conceder licencia al Presidente e integrantes del Consejo Directivo y al Director General del IMPLAN Purísima, para separarse del cargo hasta por 30 días, por causa justificada;

XVI. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o se deriven del presente acuerdo.

SECCIÓN TERCERA DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y EL TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 24.- Corresponde al Presidente del Consejo Directivo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Directivo;
- II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo se ejecuten en los términos aprobados;
- III. Ejercer la representación oficial del Consejo Directivo ante cualquier autoridad o persona pública o privada; y,
- IV. Las demás atribuciones que se deriven del presente acuerdo y las que le encomiende el Consejo Directivo.

Artículo 25.- Son facultades de la Secretaría del Consejo Directivo:

- I. Apoyar a la Presidencia del Consejo Directivo en el desarrollo de las sesiones;
- II. Auxiliar a la Presidencia del Consejo Directivo en el ejercicio de sus funciones;
- III. Certificar los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo;
- IV. Convocar oportunamente y por instrucciones de la Presidencia del Consejo Directivo a las sesiones de Consejo Directivo;
- V. Elaborar el orden del día, a propuesta de la Presidencia del Consejo Directivo;
- VI. Elaborar la propuesta de calendario de sesiones del Consejo Directivo, para someterlo a consideración del mismo;
- VII. Llevar el control de asistencia de los integrantes y comunicar, en su caso, cualquier irregularidad sobre el tema;
- VIII. Pasar lista y declarar el quórum legal para la realización de la sesión;
- IX. Dar seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo;
- X. Resguardar y llevar el control de los documentos y archivos que genere el Consejo Directivo, así como realizar una memoria informativa de los acuerdos, programas, proyectos y avances de los mismos; y

XI. Las demás que le señale el presente Acuerdo y las que le encomiende el Consejo Directivo.

Artículo 26.- Corresponde al Tesorero:

- I. Evaluar los estados financieros del organismo e informar trimestralmente al Consejo Directivo sobre los resultados;
- II. Vigilar que se lleven a cabo inventarios de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del IMPLAN Purísima y que se informe al Consejo Directivo de las modificaciones que sufra;
- III. Vigilar la contabilidad del organismo, pudiendo contratar para ello auditores externos, e informar al Consejo Directivo sobre los resultados de las auditorías que practiquen;
- IV. Vigilar que se elaboren el presupuesto de ingresos y egresos y se presente al Consejo Directivo para su aprobación; y,
- V. Las demás atribuciones que se deriven del presente acuerdo y las que le encomiende el Consejo Directivo.

SECCIÓN CUARTA OBLIGACIONES COMUNES

Artículo 27.- Corresponde a los miembros del Consejo Directivo:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz y voto;
- II. Proponer al Consejo Directivo los acuerdos que consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del IMPLAN Purísima;
- III. Guardar y respetar los acuerdos tomados en el Consejo Directivo;
- IV. Manejar con toda discreción la información que obtengan dentro de las reuniones de Consejo Directivo;
- V. Conducirse con verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios, y demás información, que viertan al Consejo Directivo;
- VI. Participar en las comisiones y grupos de trabajo que se integren conforme al artículo 14 fracción IV de este Acuerdo;
- VII. Actuar dentro del Consejo Directivo y fuera del mismo en asuntos relacionados con éste, con probidad, diligencia y honradez;

- VIII. Procurar que no se comprometa la autonomía y postura del Consejo Directivo o del IMPLAN Purísima, por actuar con imprudencia o descuido inexcusable; y,
- IX. Desempeñar todas aquellas comisiones encomendadas por el Consejo Directivo.

El incumplimiento de estas obligaciones, será evaluado por el propio Consejo Directivo a efecto de determinar las medidas a seguir, las cuales podrán ser desde una llamada de atención hasta la solicitud al Ayuntamiento para la remoción del cargo.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y EL CUERPO TÉCNICO

SECCIÓN PRIMERA DEL DIRECTOR GENERAL DEL IMPLAN PURÍSIMA Y DEL CUERPO TÉCNICO

Artículo 28.- Para la administración del IMPLAN Purísima, el Consejo Directivo nombrará un Director General, el cual deberá tener el perfil académico y experiencia mínima profesional de 5 años en temas relacionados a la planeación urbana, ordenamiento ecológico y territorial, diseño urbano, desarrollo sustentable, administración y gestión de proyectos, conocimiento del marco jurídico en la materia de los diversos órdenes de gobierno.

Artículo 29.- Compete al Director General del IMPLAN Purísima:

- I. Fungir como Secretario, ejecutando los acuerdos y determinaciones del Consejo Directivo;
- II. Velar por el correcto funcionamiento del Consejo Directivo;
- III. Representar legalmente al IMPLAN Purísima con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y demás facultades en los términos del artículo 2064 del Código Civil para el Estado de Guanajuato. Para ejercer actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Directivo y demás autorizaciones que establezca la ley;
- IV. Representar al IMPLAN Purísima en la firma de contratos y convenios;
- V. Presentar denuncias penales, así como querellas en los términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato, y desistirse de ellas;
- VI. Elaborar, actualizar y someter para su aprobación al Consejo Directivo, el Programa de Operación Anual y Desarrollo del IMPLAN Purísima; así como su Presupuesto anual de Ingresos y Egresos;
- VII. Coordinarse con las dependencias y entidades para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen conjuntamente;

- VIII. Procurar que el Sistema Municipal de Planeación sea congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales y regionales, y que exista la debida coordinación y concurrencia con las instancias federales y estatales en esta materia, en los ámbitos de sus competencias;
- IX. Coordinarse con las dependencias o entidades municipales para la integración de los sistemas de cartografía y base de datos del municipio;
- X. Concurrir en coordinación con otras autoridades en materia de planeación integral;
- XI. Gestionar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Purísima del Rincón, Guanajuato, de las declaratorias de zonificación aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de que se hagan las anotaciones marginales en las escrituras correspondientes;
- XII. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;
- XIII. Someter a la opinión del Consejo Directivo, los planes, programas, proyectos y demás propuestas que se refieran al Sistema Municipal de Planeación;
- XIV. Nombrar al personal del IMPLAN Purísima;
- XV. Otorgar poderes generales o especiales para representar al IMPLAN Purísima, en términos de las disposiciones legales aplicables; y,
- XVI. Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 30.- El IMPLAN Purísima para su operación y funcionamiento contará con un Cuerpo Técnico.

El Cuerpo Técnico estará integrado por las Áreas administrativas y el personal necesario para cumplir con su objeto, cuyas atribuciones y denominaciones se contemplarán en el presente acuerdo.

Artículo 31.- El Cuerpo Técnico del IMPLAN Purísima tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recopilar, ordenar, sistematizar y difundir la información necesaria para conformar el Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica que servirá de base para generar planes, programas, estudios y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación;
- II. Conjuntar e integrar al Sistema Municipal de Planeación las necesidades de la ciudadanía que se relacionen con la participación a que se refiere la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato;
- III. Sintetizar las aportaciones en documentos técnicos, planes, programas, reglamentos, proyectos, y demás documentos; que sirvan como soporte para el Ayuntamiento en la toma de decisiones para la instrumentación de acciones; y,

- IV. Las demás que le establezca el Consejo Directivo o el Director General, que sean necesarias para el correcto funcionamiento del mismo.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS CUALIDADES DEL CUERPO TÉCNICO

Artículo 32.- Para garantizar el objeto del IMPLAN Purísima, así como la atención de atribuciones, se requiere la integración de grupos de trabajo multi e interdisciplinario de profesionistas y técnicos dedicados a la investigación y análisis, así como a fomentar la participación en el proceso de planeación.

Para la administración eficiente de sus atribuciones, el IMPLAN Purísima debe contar con las siguientes áreas:

- I. Dirección General;
- II. Jefatura Administrativa;
- III. Jefatura de Asuntos Jurídicos;
- IV. Coordinación de Planeación Urbana;
- V. Coordinación de Diseño Urbano, Movilidad, Infraestructura y Equipamiento;
- VI. Coordinación de Ordenamiento Ecológico y Desarrollo Sustentable;
- VII. Coordinación de Gobernanza y Gestión Social; y
- VIII. Coordinación de Geo-estadística.

Artículo 33.- La Dirección General, es la responsable de establecer la conducción de actividades orientadas a garantizar el objeto del IMPLAN Purísima, instaurar con liderazgo la administración, gestión y evaluación de actividades, promoviendo el desarrollo de actividades colaborativas y de trabajo multi e interdisciplinario entre las diversas áreas del IMPLAN Purísima.

La Dirección General debe establecer la comunicación efectiva, la administración del tiempo requerido para la gestión de los programas de trabajo anuales, la administración de programas y proyectos, así como el diseño de las estrategias de administración eficiente del IMPLAN Purísima.

La Dirección General es responsable de definir y proponer ante el Consejo Directivo, el perfil técnico del recurso humano requerido para garantizar el objeto y atribuciones del IMPLAN Purísima y de cada área, previo a la contratación de personal.

Artículo 34.- La Jefatura Administrativa, es la encargada de establecer y garantizar que se cuente con los recursos, procesos y condiciones operativas que permitan desarrollar las diversas actividades de las áreas de IMPLAN Purísima.

Es la responsable de establecer la administración estratégica y responsable del manejo de recursos, garantizando en todo momento las condiciones de eficacia y eficiencia en la prestación de servicios del IMPLAN Purísima, así como lo relacionado con el manejo de personal, nómina y dar cumplimiento a las obligaciones fiscales del IMPLAN Purísima.

Artículo 35.- La Jefatura de Asuntos Jurídicos, es la encargada de garantizar la certeza jurídica de todo acto, convenio, contrato o documento de valor legal necesario para poder atender el objeto y las atribuciones del IMPLAN Purísima.

Artículo 36.- La Coordinación de Planeación Urbana, será la encargada de establecer el modelo urbano, ordenado, seguro, resiliente y sustentable. Es responsable del análisis, estudio, seguimiento, evaluación y desarrollo de políticas, estrategias, proyectos, acciones para tal fin.

Artículo 37.- La Coordinación de Diseño Urbano, Movilidad, Infraestructura y Equipamiento, es la encargada de fomentar y administrar el proceso de diseño urbano requerido para todo asentamiento humano del municipio de Purísima del Rincón, el cual se centra en las necesidades del espacio público, movilidad, infraestructura y equipamiento, los cuales respondan a la consolidación del modelo urbano determinado por la planeación urbanística.

Artículo 38.- La Coordinación de Ordenamiento Ecológico y Desarrollo Sustentable, es la encargada de promover el ordenamiento sustentable del territorio y la activación del desarrollo sustentable, ordenada, segura y resiliente, dando prioridad a las necesidades asociadas al ámbito ambiental y social, que permita establecer una plataforma de referencia a considerar ante toda atención del ámbito de desarrollo económico local. Esta área dirigirá la estrategia central de desarrollo que permita orientar y activar desde el municipio, el desarrollo regional.

Artículo 39.- La Coordinación de Gobernanza y Gestión Social, es la encargada de promover los mecanismos, procesos y relaciones, que den garantía a los derechos y principios de gobernanza urbana y participación ciudadana, es responsable de promover procedimientos para toma de decisiones y mejora de procesos a nivel municipal que garanticen el Derecho a la ciudad.

Artículo 40.- La Coordinación de Geo-estadística, es la encargada de establecer y desarrollar las bases de datos de información, sistemas, cartografía y aplicaciones centradas en conjunto y administración de datos espaciales o espacio temporales, que permita desarrollar el análisis espacial del territorio, del espacio urbano y de todo asentamiento humano, así como el desarrollo de mapas temáticos orientados al seguimiento, evaluación y control de fenómenos de estudio. Responde a las necesidades cartográficas de las diversas áreas del IMPLAN Purísima.

Artículo 41.- Las áreas del IMPLAN Purísima, deberán contar con recursos humanos aptos a los perfiles que garanticen el conocimiento académico y la calidad de la experiencia laboral que valide el Consejo

Directivo, previa propuesta del Director General, por lo que se promoverá el establecimiento del servicio civil de carrera, la capacitación, adiestramiento y actualización permanente.

La plantilla de personal deberá garantizar la atención óptima de las atribuciones del IMPLAN Purísima, así como adaptarse al presupuesto que valide el Consejo Directivo y apruebe el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 42.- Para asegurar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas del IMPLAN Purísima, éste contará con un órgano de vigilancia, el cual se constituirá con las personas que designe el Consejo Directivo; sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Contraloría Municipal.

Artículo 43.- El órgano de vigilancia dará seguimiento a los acuerdos o instrucciones del Consejo Directivo, con el propósito de salvaguardar el buen funcionamiento del IMPLAN Purísima.

La jefatura administrativa del IMPLAN Purísima deberá proporcionar al órgano de vigilancia la información y documentación que requiera para el desarrollo adecuado de sus funciones.

Artículo 44.- El órgano de vigilancia informará al Consejo Directivo de las observaciones o anomalías que en la operatividad del IMPLAN Purísima detecte, para que se realicen los ajustes necesarios.

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Artículo 45.- Para las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del IMPLAN Purísima, el Consejo Directivo constituirá un Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, el que estará integrado por:

- I. El Tesorero del Consejo Directivo, en la cual recaerá la presidencia del comité;
- II. La persona titular de la jefatura administrativa del IMPLAN Purísima, en la cual recaerá la Secretaría del Comité;
- III. Una persona representante del Ayuntamiento ante el Consejo Directivo;
- IV. Una persona representante ciudadano ante el Consejo Directivo; y
- V. Una persona representante del Órgano de Vigilancia.

En lo no previsto en el presente Acuerdo se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Artículo 46.- El comité de adquisiciones tomará sus acuerdos por mayoría de votos, teniendo la persona titular de la presidencia del comité de adquisiciones voto de calidad en caso de empate.

La persona encargada de la Secretaría del Comité y la persona representante de la Contraloría Municipal sólo tendrán derecho a voz.

De cada sesión se levantará un acta, la que firmarán todas las personas que en ella intervengan.

Artículo 47.- El comité de adquisiciones, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar los procesos necesarios para la adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación de servicios, conforme a la normativa en la materia;
- II. Analizar y discutir las propuestas de rescisión o terminación de contratos celebrados con proveedores o prestadores de servicios, cuando hayan incurrido en una causa de terminación prevista en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato;
- III. Analizar y dictaminar la procedencia o improcedencia del pago de indemnizaciones a proveedores o prestadores de servicios en el caso de que se dé algún supuesto de la fracción que antecede;
- IV. Enviar para su publicación en los términos de la normativa en la materia, las convocatorias de licitaciones públicas; y
- V. Las demás previstas en el presente Acuerdo y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 48.- La adjudicación de contratos por el comité no requerirá de autorización del Consejo Directivo, salvo que se trate de cualquiera de las excepciones a la licitación pública, previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

CAPÍTULO V DEL PRESUPUESTO

Artículo 49.- El IMPLAN Purísima elaborará su presupuesto de ingresos y egresos, que regirá para el ejercicio anual contable que comprende del día primero de enero al día treinta y uno de diciembre del año que corresponda.

Para la elaboración y presentación ante el Ayuntamiento de su Presupuesto de egresos, el IMPLAN Purísima se ajustará a las formas y plazos establecidos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato.

Artículo 50.- El presupuesto se sujetará a las prioridades y programas de trabajo para cumplir con el objeto del organismo, atendiendo los principios de racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina del gasto de recursos de acuerdo a sus ingresos y al presupuesto asignado anualmente por el Ayuntamiento.

TÍTULO III DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Artículo 51.- El Sistema Municipal de Planeación se compone de los siguientes instrumentos de planeación:

- I. Estratégico de desarrollo municipal de largo plazo;
- II. De Desarrollo municipal;
- III. De Desarrollo urbano y ordenamiento ecológico, territorial;
- IV. Parciales;
- V. Sectoriales;
- VI. Programas anuales de obras y acciones;
- VII. Estrategias de desarrollo;
- VIII. Proyectos estratégicos;
- IX. Los que se establezcan en las leyes federales y locales en materia de planeación;
- X. Los que se reconozcan en los propios instrumentos de planeación, y
- XI. Los procedimientos técnicos, legales y administrativos, necesarios para la planeación y participación de la sociedad en el desarrollo integral del municipio.

CAPÍTULO II DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LAS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 52.- Para llevar a cabo la realización de los planes y programas establecidos en el presente acuerdo, se contará con las comisiones y grupos de trabajo que se estimen convenientes y en las cuales deberá cuidarse la participación de ciudadanos representativos de los distintos grupos sociales, profesionales y productivos del municipio.

Su atribución es la formulación, fomento, seguimiento, evaluación y mejora de políticas públicas requeridas para la planeación y gestión integral del ordenamiento ecológico territorial y el desarrollo urbano ordenado y sustentable, siempre con visión de largo plazo, con la finalidad de fomentar y orientar acciones de corto y mediano plazo.

Artículo 53.- Para su organización, deberán formular, aprobar y contar con un programa de trabajo anual, calendarización de sesiones de trabajo e informe anual de resultados.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo.- El organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Purísima del Rincón, Guanajuato que se regula por el presente Acuerdo, subroga en todos los derechos y obligaciones a la dependencia municipal denominada Dirección de Planeación.

Tercero.- El IMPLAN Purísima, contará con los recursos humanos, recursos materiales, presupuesto y demás recursos asignados a la Dirección de Planeación del Municipio de Purísima del Rincón.

Cuarto.- La Tesorería Municipal realizará los movimientos presupuestales y administrativos correspondientes, a fin de que el IMPLAN Purísima, cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Las relaciones laborales del personal que actualmente integra la nómina de la Dirección de Planeación, estarán a cargo del IMPLAN Purísima, respetándoles todos y cada uno de los derechos y prestaciones laborales adquiridos.

Las condiciones generales de trabajo de los servidores públicos del IMPLAN Purísima, serán homólogas a las previstas en el Reglamento Interior de Trabajo para la Presidencia Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, en cuanto no se opongan al presente acuerdo.

Quinto.- El Ayuntamiento convocará a los diversos sectores a más tardar dentro de los quince días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente acuerdo y nombrará al Consejo Directivo a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la convocatoria emitida para tal efecto.

Sexto.- El Presidente Municipal tomará protesta al Consejo Directivo, dentro de los tres días siguientes al nombramiento que realice el Ayuntamiento. La sesión de la toma de protesta será considerada como la instalación formal del Consejo Directivo y la primera sesión ordinaria de trabajo en la que se promoverá el proceso de selección del Director General del IMPLAN Purísima.

Séptimo.- La actual Directora de Planeación tendrá el cargo de Directora General del IMPLAN Purísima de manera provisional, hasta en tanto el Consejo Directivo realice el nombramiento respectivo.

Octavo.- El Director General del IMPLAN Purísima, deberá tomar provisiones para conformar un programa de trabajo y presupuesto, que deberá ser presentado ante el Consejo Directivo.

Noveno.- Con el programa de trabajo y presupuesto aprobado por el Consejo Directivo, el Director General deberá tomar provisiones para conformar el cuerpo técnico del IMPLAN Purísima, el cual deberá alinearse a la aprobación municipal del presupuesto asignado.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la presidencia Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato a los 22 días del mes de enero de 2021.



C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ROBERTO GARCÍA URBANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN IV INCISOS f), g) y j), 206, 207 Y 208 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DEL AÑO 2021, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la desafectación del dominio público de un bien inmueble propiedad municipal, ubicado en la calle Trinitaria del fraccionamiento Lomas de la Presa de esta ciudad, con una superficie de 773.41 m² setecientos setenta y tres punto cuarenta y un metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se precisan en el anexo único del presente acuerdo y que a continuación se inserta: Superficie según levantamiento topográfico de 773.41 m² setecientos setenta y tres punto cuarenta y un metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **Al norte** en dos tramos que partiendo de poniente a oriente en línea recta de 16.66 m, con ligero quiebre de 3.52 m, lindando con propiedad municipal; **al sur** partiendo de poniente a oriente en 31.75 m, lindando con límite del fraccionamiento; **al poniente** en 27.17 m, lindando con propiedad municipal; y **al oriente** en cuatro tramos que partiendo de norte a sur en 3.27 m, continua en ligero quiebre de 14.83 m, continua en quiebre de 11.44 m, lindando con calle Trinitaria, y termina en 16.51m, lindando con propiedad municipal. La superficie, medidas y colindancias quedan sujetas al deslinde en campo que para tal efecto realicen las autoridades competentes.

SEGUNDO. Se autoriza la donación del inmueble descrito en el punto anterior a favor del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, con la finalidad de destinarlo a equipamiento urbano con la instalación y funcionamiento de dos tanques, uno elevado y otro de rebombeo lo que tendrá como beneficio social la extensión de la cobertura del servicio de agua potable.

TERCERO. El bien inmueble donado se revertirá al patrimonio municipal en el caso de que se actualice alguno de los supuestos contemplados en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose al procedimiento señalado en el artículo 208 de dicho ordenamiento legal.

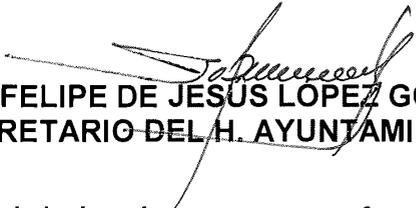
CUARTO. Se aprueban todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo. Se instruye a la Tesorería Municipal para que proceda a dar de baja del padrón de inmuebles el bien de que se trata.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 24 DE JUNIO DEL 2021.



**C. LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. FELIPE DE JESUS LOPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

“La administración pública municipal de León, y las personas que formamos parte de ella, nos comprometemos a garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia”

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales



A partir del 2 de septiembre de 2019, todo será de manera electrónica, sin necesidad de acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado.

Con esto



Se evitarán traslados



Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión



Se facilitará el acceso al servicio

Mayor información:



Secretaría de Gobierno

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Tels: (473) 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web.

Para consulta de nuestro portal, se deberá acceder a la Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

Consulta este ejemplar en su versión digital.



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Se publica de LUNES a VIERNES
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas
Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03
Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,549.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 772.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 25.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,565.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,289.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ